



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0059-R-2015

Huancayo, 28 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 013501 del 02 de mayo 2014, a través del cual Héctor Huamán Samaniego, docente nombrado en la categoría de Principal a T.C., adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas, solicita apoyo económico para estudios de doctorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Ley Universitaria en su Artículo 88° que establece deberes del docente, en su literal 87.4, señala: Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, mediante Resolución N° 2306-R-2003, de fecha 15 de enero de 2003, se resuelve otorgar apoyo económico que financie parte de los gastos por concepto de pensión de enseñanza a favor de los docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que realizan estudios de Postgrado por un monto de S/. 300.00 mensuales a los que estudian fuera del departamento de Junín y de S/.150.00 mensuales a los que estudian dentro del departamento de Junín;

Que, con las Resoluciones N° 4234-CU-2015 y 4407-CU-2015 se autoriza la vigencia de los instrumentos de gestión y administración académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y décimo primera disposición transitoria del Estatuto concordante con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Facultad de Ingeniería de Sistema en sesión de Consejo del 14 de mayo 2014, acordó aprobar el apoyo económico al Dr. Héctor Huamán Samaniego, para sus estudios de doctorado en Ingeniería de Sistemas en la Universidad Nacional Federico Villarreal en la ciudad de Lima, en mérito al Artículo 31° del Reglamento de Licencia para perfeccionamiento con goce de haber y apoyo económico para el personal docente ordinario y jefes de practica nombrados de la UNCP;

Que, de conformidad al Artículo 26° del Reglamento de Licencia para perfeccionamiento con goce de haber y apoyo económico para el personal docente ordinario y jefes de práctica nombrados de la UNCP, el apoyo económico es máximo por cuatro semestres y sólo durante el periodo lectivo;

Que, el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 0872-2015-VRAC-UNCP del 30 de noviembre 2015, da su conformidad para otorgar el apoyo económico al Dr. Héctor Huamán Samaniego, en vía de regularización, por estar realizando estudios de doctorado en Ingeniería de sistemas en la Universidad Nacional Federico Villarreal de la ciudad de Lima; por lo que, encontrándose expedito para acogerse al beneficio establecido en la Resolución N° 02286-CU-2008, eleva el expediente al rectorado para que en vía de regularización se emita la resolución, autorizando el apoyo por la suma de S/. 300.00 nuevos soles, mensuales; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° OTORGAR en vía de regularización, a favor del **Dr. Héctor Huamán Samaniego**, docente nombrado en la categoría de Principal a T.C., adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas, **La subvención económica de trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00)**, mensuales, para cursar estudios de Doctorado en Ingeniería de Sistemas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, en la ciudad de Lima, a partir:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

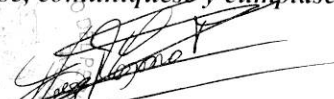
RESOLUCIÓN N° 0059-R-2015

- Del mes de abril 2014 hasta el mes de julio 2014 (I Semestre)
- Del mes de setiembre 2014 hasta el mes de diciembre 2014 (II Semestre)
- Del mes de abril 2015 hasta el mes de julio 2015 (III Semestre)
- Del mes de setiembre 2015 hasta el mes de diciembre 2015 (IV Semestre)

2° **DISPONER** que los pagos se efectúen siempre y cuando el Docente registre matrícula y no desaprobe ninguna asignatura, debiendo acreditar su condición de invicto al término de cada semestre de estudios.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/Dirección General de Administración/OCI/Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales/Oficina General de Personal/ Oficina de Asesoría Legal/Oficina General de Contaduría y Administración Financiera/Facultad INGENIERÍA DE SISTEMAS/Oficina de Servicios Generales/Unidad de Ejecución Presupuestal / Oficina de Tesorería/Oficina de Presupuesto/Oficina de Escalafón Universitario/Interesado/Archivo/ ivm.